



CUT: 201536-2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0721-2025-ANA-AAA.U

Callería, 12 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente Administrativo tramitado con Carta N° 002-2025-HBT, de fecha 18 de septiembre de 2025, asignado con CUT N° 201536-2025, organizado por Henrry Bravo Tinco, con DNI N° 46471096, sobre autorización de ejecución de estudios para ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIO YURINAKI (BAJO YURINAKI), DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el numeral 12) del artículo 15º de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva; concordante con el artículo 104º de la norma legal acotada que aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en fuente natural de agua;

Que, según literal d) del numeral 6.1 del artículo 6º del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y Autorización de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52726D2E

Ejecución de Obras en Fuente natural de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que corresponde a la Administración Local de Agua, entre otros; la instrucción del procedimiento denominado: autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/JSB, de fecha 15 de octubre de 2025, la Administración Local de Agua Perene, señala:

- En cuanto al análisis, el administrado Henrry Bravo Tinco, mediante Carta N°002-2025-HBT presentó el expediente de registro **CUT N° 201536-2025**, para el trámite de autorización de ejecución de estudios para ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua.
- La propuesta contenida consiste en la: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIO YURINAKI (BAJO YURINAKI), DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con lo que se busca beneficiar a la población del Centro Poblado Puerto Yurinaki, protegiendo a la población, en la margen derecha del río Yurinaki ante inminentes peligros de inundación, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 1.- Cuadro de coordenadas UTM WGS, establecidos para el proyecto**

Item	Fuente de Agua		Ubicación de la Obra									Longitud (ml)
			Política			Hidrográfica		Geográfica				
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Zona	Tramo	Este(m)	Norte(m)	Altitud (msnm)	
1	Río	Yurinaki	Junín	Chanchamayo	Perene	Perene	18 L	Punto Inicial	490567.00	8799006.00	577	1096
								Punto Final	491512.00	8798680.00	550	

- Asimismo, la obra contempla las siguientes actividades según la descripción de su expediente administrativo:

ACTIVIDADES	
Nº	Descripción
1	<b>Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIO YURINAKI (BAJO YURINAKI), DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"</b> , consiste en la construcción de defensa ribereña tipo enrocado, en la margen derecha del río Yurinaki con una longitud de 1096 ml, con rocas de diámetro de 20" y con geotextil para evitar filtración en la parte interna del enrocado.

- Que el Informe Técnico; materia de la presente petición, está basado en la revisión de la documentación técnica administrativa presentado por el administrado, en concordancia con los dispositivos legales vigentes en materias de recursos hídricos. Ley N° 29338, su Reglamento y la adecuación a la Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA:
- Concluye, que evaluado el expediente de la referencia presentado por el señor **Henrry Bravo Tinco** ha cumplido con presentar los documentos para el procedimiento de autorización de ejecución de estudios para ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52726D2E

**RIO YURINAKI (BAJO YURINAKI), DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, el cual consiste en la construcción de la defensa ribereña beneficiando al centro poblado Puerto Yurinaki, protegiendo a la población ante inminentes inundaciones.**

Que, mediante Memorándum N° 1022-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 15 de octubre de 2025, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo, presentado por el administrado, sobre autorización de ejecución de estudios para ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua; para su conocimiento y trámite según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2025-ANA-AAA.U/JCMR, señala que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se observa que esta cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local de Agua Perene, para la autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua; concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de estudios para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua para el Proyecto: “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río Yurinaki (bajo Yurinaki), distrito de Perene de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín”;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a Henrry Bravo Tinco**, con DNI N° 46471096, la ejecución de estudios para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua para el Proyecto: “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río Yurinaki (bajo Yurinaki), distrito de Perene de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín”, según el siguiente detalle:

#### **Cuadro. Puntos de ejecución de obras:**

Item	Fuente de Agua		Ubicación de la Obra										Longitud (ml)
			Política			Hidrográfica		Geográfica					
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Zona	Tramo	Este(m)	Norte(m)	Altitud (msnm)		
1	Río	Yurinaki	Junín	Chanchamayo	Perene	Perene	18 L	Punto Inicial	490567.00	8799006.00	577	1096	
								Punto Final	491512.00	8798680.00	550		

**ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar** un plazo máximo de dos (02) años, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al expediente presentado, el mismo que se computará a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La autorización otorgada se circumscribe únicamente a la ejecución de los estudios señalados en el artículo primero de la presente resolución, no constituyendo autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, la cual deberá ser solicitadas y tramitadas conforme al procedimiento establecido en el TUPA de la ANA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52726D2E

**ARTÍCULO CUARTO. - Notificar** la presente Resolución Directoral a Henrry Bravo Tinco, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52726D2E